



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 061-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de junio del 2018

VISTOS:

El acta de la séptima sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho y el acta de la octava sesión ordinaria de fecha once de junio del dos mil dieciocho, el Oficio N° 001-2018-GRC-CR/CR.CUSCO, de moción de orden del día de destitución del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, suscrito por ocho (08) Consejeros Regionales, el Oficio N° 025-2018-GR.CUSCO/CRC/CONSEJEROS REGIONALES, de reconsideración a la destitución del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, suscrito por seis (06) Consejeros Regionales; por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre destitución del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, estando a los literales b) y e) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el cual, precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "*Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concentrado con las municipalidades y la sociedad civil*", "*Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)*". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala; el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala: "El Consejo Regional, está representado por el Presidente del Consejo Regional debidamente elegido por los Consejeros(as) Regionales, en un acto de elección según procedimientos y preside la mesa directiva de las sesiones del Consejo Regional";

Que, los numerales 1) y 25) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, regula: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional. 25. Elegir anualmente al Presidente y Vicepresidente (...)";

Que, el artículo 23° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala: "Anualmente los Consejeros(as) Regionales eligen entre ellos a un Presidente del Consejo Regional que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple; no hay reelección. Los candidatos a Presidente del Consejo Regional, serán propuestos por Acuerdo Regional, por un mínimo de tres Consejeros. El voto del Presidente de Consejo Regional será dirimente en casos de empate.";





Gobierno Regional de Cusco
Consejo Regional de Cusco
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Que, el artículo 105 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: "105.1. Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo. 105.2. A falta de nominación expresa en la forma prescrita por el ordenamiento, los cargos indicados son elegidos por el propio órgano colegiado entre sus integrantes, por mayoría absoluta de votos. 105.3. En caso de ausencia justificada, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros.

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2017-CR/GRC.CUSCO, de fecha 22 de diciembre del 2017, se acordó designar para el periodo legislativo 2018, al señor Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas, como Presidente del Consejo Regional del Cusco y al señor Roger Anibal Capatinta Mamani, Consejero Regional representante de la provincia de Canas, como Vicepresidente del Consejo Regional del Cusco;

Que durante el desempeño de sus funciones como Presidente del Consejo Regional del Cusco, el señor Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, ha incurrido en serias y graves omisiones a sus funciones y responsabilidades representativas que ineludiblemente debía cumplir y respetar, lo que ha socavado enormemente la gobernabilidad del Consejo Regional del Cusco, así como a menoscabado la autoridad y solemnidad de este órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Cusco, que ameritan su destitución del cargo de Presidente del Consejo Regional del Cusco;

Que dentro de las contravenciones al mandato legal como Presidente del Consejo Regional de Cusco, incurridas por el señor Jaime Ernesto Gamarra Zambrano están:

- No haber cumplido los Acuerdos de Consejo Regional aprobados. (Infracción al artículo 105° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, artículo 13° de la Ley N° 27815 y literales "b", "g", "h", "i", "j", "k", "o", "w" y artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO).
- No haber emitido Acuerdos de Consejo Regional, con la diligencia necesaria, perjudicando su cumplimiento de forma oportuna y eficaz, para el beneficio de la sociedad (Infracción al 105° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Artículo 13° de la Ley N° 27815 y literal "h", artículo 24 de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO)
- Convocar, mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional y ante las Comisiones Ordinarias, investigadores y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión en caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación. (Infracción al artículo 20° del RIOF, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO)
- Haber incurrido en falta de coordinación con presidentes de las diversas comisiones ordinarias del Consejo Regional, lo que ha afectado la adecuada articulación de funciones de este órgano normativo y fiscalizador (Infracción al artículo 22°, artículo 23° y artículo 24° literal "a" de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO).





- Haber incurrido en carencia de una adecuada representación en distintos espacios regionales como el de la mancomunidad (infracción al literal "a", "o" del Artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO).
- Haber incurrido en comprobada incapacidad para ejercer el cargo. (Infracción al Artículo 3° literal "f" y el Artículo 4° literal "a", "b" y "d" del Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Código de Ética del Consejo Regional del Cusco).
- Como también en una de las sesiones del Consejo Regional el Señor Presidente ha manifestado textualmente que si desea el Pleno, él estaba llano a dejar el cargo mostrando el desinterés de cumplir con el mandato del Consejo Regional y el Reglamento.
- Así mismo que cuando el consejo Regional le delega Acuerdos como el esclarecimiento de las difamaciones incurrido por el Secretario General del Gobierno Regional, la misma no ha sido cumplida de ésta forma desacatando al Acuerdo de Consejo Regional, infringiendo el literal "j" del Artículo 24° del RIOF-Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.

Que, estos actos constituyen afrenta a las obligaciones y atribuciones emanadas de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de gobiernos Regionales", y del Reglamento Interno de Organización y Funciones – RIOF del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS; Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM; Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO que aprueba el Código de Ética del Consejo Regional de Cusco, que hace procedente y necesaria la destitución en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Cusco del señor Jaime Ernesto Gamarra Zambrano.

Que, en la séptima sesión ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, de fecha 22 de mayo del 2018, se admitió por mayoría a trámite el Oficio N° 001-2018-GRC-CR/CR.CUSCO, de moción de orden del día, sobre la destitución del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y efectuado la votación correspondiente, se determinó por votación mayoritaria de ocho (08) Consejeros Regional: Nicanor Umiyauri Ninahuaman, Kely Farfán Pacheco, Guillermo Torres Palomino, Walter Silva Guevara, Liliana Bustamante Callo, Anabel Alccamari Ccahuana, Alain Elvis Alanoca Aragón y Víctor Vargas Santander, destituir al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 025-2018-GR.CUSCO/CRC/CONSEJEROS REGIONALES, de fecha 23 de mayo del 2018, seis Consejeros Regionales, presentan el Recurso de Reconsideración, ante la decisión adoptada de destitución al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobada en la séptima sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del 2018, cuyo recurso de reconsideración fue puesta de conocimiento del pleno del Consejo Regional, en la octava sesión ordinaria de Consejo Regional de fecha 11 de junio del 2018, la misma que no fue admitida para su debate correspondiente, por decisión mayoritaria de nueve (09) los Consejeros Regionales: Nicanor Umiyauri Ninahuaman, Kely Farfán Pacheco, Guillermo Torres Palomino, Walter Silva Guevara, Liliana Bustamante Callo, Anabel Alccamari Ccahuana, Alain Elvis Alanoca Aragón, Víctor Vargas Santander y Abel Paucarmayta Tacuri;

El Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, por mayoría y por tanto :

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTITUIR en el Cargo de Presidente del Consejo Regional Cusco al señor Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, por haber incurrido en graves e insalvables omisiones funcionales que dañan la gobernabilidad del Consejo Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria Técnica del Consejo Regional implemente las acciones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo.





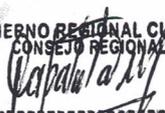
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional de lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Lic. Roger A. Capatita Maman
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

